

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

PRESUPUESTO: 2018

MODALIDAD: AMPLIACIÓN DE CRÉDITO

Nº: 1/2018

PROPUESTA

El artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con las modificaciones presupuestarias, señala que *“tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria en función de la efectividad de los recursos afectados”*.

Esta regulación se desarrolla por el artículo 39 del RD 500/1990 que dispone lo siguiente:

“1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las bases de ejecución del presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto.

Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar”.

La Base 8ª de Ejecución del Presupuesto para 2018 en relación con los créditos ampliables señala lo siguiente:

*4. “Para el ejercicio en curso, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:
En el Estado de gastos:*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
450-22699	Otros gastos diversos	246,35
920-359	Otros gastos financieros	3,95
	Total	250,30

En el Estado de Ingresos y como contrapartida de las anteriores y en ese orden:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
542	Arrendamientos de fincas rústicas	250,30
	Total	250,30

Por lo tanto, y de conformidad con la normativa mencionada y con lo dispuesto en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2018, y planteada por una parte la necesidad de hacer frente al pago de los gastos derivados de gastos financieros y gastos de ferretería se hace necesario tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

Siendo competencia del Presidente la aprobación de los expedientes de ampliación de crédito por nuevos ingresos, de conformidad con lo dispuesto en la base 8ª de las de Ejecución del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, se hace la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE**

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 1/2018 de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, ampliando crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
450-22699	Otros gastos diversos	246,35
920-359	Otros gastos financieros	3,95
	Total	250,30

La financiación de esta ampliación de créditos se hace con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los siguientes conceptos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
542	Arrendamientos de fincas rústicas	250,30
	Total	250,30

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y su contabilización habrá de hacerse utilizando los documentos previstos en la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local aprobado por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Concejo en la primera sesión que celebre.

En Villapresente, a 31 de diciembre de 2018

El Presidente



Fdo.: Margarita Martínez Villegas

**INFORME PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2018
POR AMPLIACIÓN DE CRÉDITO**

El Secretario/Interventor que suscribe emite este INFORME en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018.

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Propuesta de modificación de crédito formulada por el Secretario.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Modificaciones sobre el presupuesto

SEGUNDA: Ampliación de crédito:

El artículo 178 TRLHL en relación con los créditos ampliables señala que “No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 172 de esta ley tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto, y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria en función de la efectividad de los recursos afectados”.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, esta regulación se desarrolla por el artículo 39 del RD 500/1990 que dispone lo siguiente:

“1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las bases de ejecución del presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las bases de ejecución del presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto.

Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar”.

La Base 8ª de ejecución del Presupuesto para 2018 , declara ampliables para el ejercicio en curso las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En el Estado de gastos

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
450-22699	Otros gastos diversos	246,35
920-359	Otros gastos financieros	3,95
	Total	250,30

En el Estado de Ingresos y como contrapartida de las anteriores y en ese orden:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
542	Arrendamientos de fincas rústicas	250,30
	Total	250,30

CONCLUSIÓN

A la vista de las consideraciones expuestas, el Expediente de modificación de créditos 1/2018 por Ampliación de créditos, se **INFORMA FAVORABLEMENTE**.

Es cuanto procede informar sobre este asunto desde esta Secretaria, que se somete a cualquier otro parecer mejor fundado en derecho y, en todo caso, al superior criterio del Órgano competente que resolverá lo que estime más adecuado para el interés público.

En Villapresente, a 31 de diciembre de 2018

El Secretario

Fdo.: Yolanda Noriega Benito



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el procedimiento tramitado para la modificación número 1/2018 del Presupuesto General para 2018, mediante Ampliación de crédito de las aplicaciones presupuestarias declaradas ampliables en la Base de Ejecución 8ª del Presupuesto.

Vista la propuesta del Presidente, de fecha 31 de diciembre de 2018

Visto el informe favorable de secretaria, en fecha 31 de diciembre de 2018

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De acuerdo con todo lo expuesto, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número 1/2018 de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2018, ampliando crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A AMPLIAR		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
450-22699	Otros gastos diversos	246,35
920-359	Otros gastos financieros	3,95
	Total	250,30

La financiación de esta ampliación de créditos se hace con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los siguientes conceptos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS		
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
542	Arrendamientos de fincas rústicas	250,30
	Total	250,30

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y su contabilización habrá de hacerse utilizando los documentos previstos en la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local aprobado por Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución a la junta en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Presidente,

En Villapresente, a 31 de diciembre de 2018

El Presidente



Fdo. Margarita Martínez Villegas